

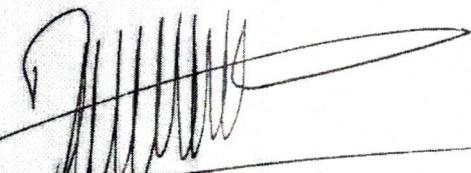
Señor:
JUEZ VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Proceso De Aumento De Cuota Alimentaria No. 2020-0626
Demandante: **ZUAD MASSIEL PEREZ JIMENEZ** QUIEN ACTUA EN
NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SU MENOR
HIJA **MARIA JOSE ABELLO PEREZ**
Demandado; **LUIS YERRY JANS ABELLO BOHORQUEZ.**

Asunto: Allegar Notificación Decreto 806 de 2020.

JOHN FREDY GOMEZ RAMOS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de la parte demandante señora **ZUAD MASSIEL PEREZ JIMENEZ** QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SU MENOR HIJA **MARIA JOSE ABELLO PEREZ**, por medio del presente escrito me permito , adjuntar comprobante de notificación de la presente demanda, conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Muy Respetuosamente,


JOHN FREDY GOMEZ RAMOS
C.C. 79.926.141 de Bogotá
T.P. 174.057 del C.S de la J.



JOHN FREDY GOMEZ <jfgomez10@gmail.com>

NOTIFICACION PROCESO No. 22-2020-0626 ZUAD MASSIEL PEREZ JIMENEZ CONTRA LUISYERRYJANS ABELLO BOHORQUEZ

1 mensaje

JOHN FREDY GOMEZ <jfgomez10@gmail.com>

Para: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, yerryabello@hotmail.com

CC: massielpj@hotmail.com, sandra uchamocha <edificiorobledo2017@gmail.com>

10 de marzo de 2021 a las 18:12

Cordial saludo:

En atención al artículo 6 del Decreto 806, me permito adjuntar demanda, subsanación de demanda y auto que admite demanda del proceso No. 22-2020-0626 ZUAD MASSIEL PEREZ JIMENEZ CONTRA LUISYERRYJANS ABELLO BOHORQUEZ, con el fin de notificar a la parte demandada.

Muy Respetuosamente:

AL DESPACHO
6 MAY 2021
- NOTIFICACION ELECTRONICA
- TRASCADO EN ESCRIBANO



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 10 JUN 2021

REF.: ALIMENTOS – AUMENTO
No. 11001-31-10-022-2020-00626-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el accionado se notificó personalmente de la demanda pero no contestó la misma; en virtud de lo cual el despacho, DISPONE:

1. Señalar el día 2 del mes de septiembre del año 2021, a la hora de las 2:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Conforme lo dispuesto por el artículo 392 ibídem, se procede al DECRETO DE PRUEBAS:

2.1 De la parte Demandante:

2.1.1. Documentales: Ténganse como tales las aportadas con la demanda.

2.1.2. Testimoniales: El despacho no procede a decretar los testimonios, por impertinente como quiera que nada aporta a la Litis.

2.1.3. Interrogatorio de parte: Recíbese el interrogatorio de LUIS YERRY JANS ABELLO BOHORQUEZ.

2.1.4. Se ordena **OFICIAR** al Ejército Nacional, para que informe el salario y demás emolumentos que percibe mensualmente LUIS YERRY JANS ABELLO BOHORQUEZ en esa entidad.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte que el trámite de los oficios deberá realizarla la parte interesada.

2.2. De la parte Demandada: No contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'José Ricardo Buitrago Fernández', is written over the printed name.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 61 de fecha 11 JUN 2021

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario